I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión publica de **AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL- ESTUDIO** Proyecto: **Construcción de subestación eléctrica S.E. Acatic, 1T-20 MVA115/23, Acatic, ubicada en carretera federal No.80 Lagos de Moreno-Guadalajara-Acatic, Jalisco.** Clave de proyecto: **14/DD-0095/04/23**

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas 1, 2, 3 y 7

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC**, por considerarse información confidencial.

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

V. FIRMA DEL TITULAR:
LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, MEDIANTE OFICIO 00072 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023, SUSCRITO POR LA MTRA. MARIA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL C. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_22_2023_SIPOT_3T_2023_ART69, en la sesión celebrada el **13 de octubre del 2023.**

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_22_2023_SIPOT_3T_2023_ART69.pdf

11968

CFE
Comisión Federal de Electricidad®
Distribución

División de Distribución Jalisco
Subgerencia de Planeación, Proyectos y Construcción
Departamento Divisional de Proyectos y Construcción

"2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

Lic. Raúl Rodríguez Rosales
Encargado del despacho de la SEMARNAT
en el Estado de Jalisco
Av. alcalde N° 500, 2° y 8° piso
Palacio Federal
Guadalajara, Jalisco

Guadalajara, Jal., a 21 de junio 2023
Oficio: DDPC-313-GAS/2023
Asunto: Aviso de excepción MIA

En relación con el oficio N° SGPARN.014.02.01.01.113/23 de fecha 19 de junio de 2023, donde se apercibe para que presente información justificativa al trámite de aviso de no requerimiento de autorización en materia ambiental.

La promovente, Comisión Federal de Electricidad, Subgerencia de Planeación, Proyectos y Construcción de la División Jalisco, quien por medio de su representante legal **C.** [redacted] con la finalidad de continuar con el trámite de **Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental** mediante el formato SEMARNAT-04-007, ingresado el 18 de abril de 2023, manifiesta lo siguiente:

Aclarando y asumiendo la responsabilidad, existió una confusión con el tipo de trámite que se solicitó, se reitera mediante éste nuevo oficio que lo que ésta Comisión Federal de Electricidad desea tramitar es una **Excepción de Manifestación de Impacto Ambiental;** por la construcción de la Subestación Eléctrica denominada **Acatic**; por lo cual, por ser una obra nueva, le solicito que se atienda la solicitud fundamentada de acuerdo con lo siguiente:

El reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental; las obras mencionadas en el artículo 5, inciso k párrafo II, no requerirán autorización en materia de impacto ambiental cuando pretendan ubicarse en áreas urbanas, suburbanas, de equipamiento urbano o de servicios, rurales, agropecuarias, industriales o turísticas.

Sin otro particular, le reitero el compromiso de Comisión Federal de Electricidad en el seguimiento y cumplimiento en materia ambiental.

Atentamente

[redacted]

0 - 4719
MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RECIBIDO
26 JUN 2023
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE JALISCO

Expediente y minutario

RFR/dalc

EXPEDIENTE TÉCNICO

La Subestación Eléctrica denominada **S.E. Acatic,1T-.20 MVA 115/23 kV.,** se ubicará en Carretera Federal N° 80, Lagos de Moreno-Guadalajara, Acatic, Jalisco.

21 de junio de 2023

CONTENIDO
DATOS GENERALES
ANTECEDENTES
PROYECTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA OBRA
SOPORTE TÉCNICO
FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA
RECOMENDACIONES
CONCLUSIONES
ANEXOS 1.- Coordenadas UTM 2.- Imagen del predio 3.- Plano general del proyecto 4.- Copia de certificado de inscripción en el registro forestal nacional

DATOS GENERALES

Nombre de quien promueve
Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Jalisco

Registro Federal de Causantes
CDI-160330-RC9

Representante legal
[redacted]

Responsable técnico ambiental

[redacted]

Domicilio para recibir notificaciones

[redacted]

Nombre de la persona autorizada para recibir notificaciones

[redacted]

Petición que se formula
Excepción de la Manifestación de Impacto Ambiental para la construcción de la Subestación Acatic en el municipio de Acatic, Jalisco.

Órgano Administrativo a quien se dirigen
Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales - SEMARNAT

Lugar y fecha de su emisión
Guadalajara, Jal., a 21de junio 2023

Firma del interesado o de su representante legal

[redacted]

Clave única de registro de población (CURP) del representante legal:

[redacted]

ANTECEDENTES

Misión y Visión

Prestar el servicio público de energía eléctrica con criterios de suficiencia, competitividad y sustentabilidad, comprometidos con la satisfacción de los clientes, con el desarrollo del país y con la preservación del medio ambiente.

Visión al 2030

Ser una empresa de energía, de las mejores en el sector eléctrico a nivel mundial, con presencia internacional, fortaleza financiera e ingresos adicionales por servicios relacionados con su capital intelectual e infraestructura física y comercial.

Una empresa reconocida por su atención al cliente, competitividad, transparencia, calidad en el servicio, capacidad de su personal, vanguardia tecnológica y aplicación de criterios de desarrollo sustentable.

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. DOF: 12/07/2019

IV. 1. Diagnóstico: existe la oportunidad para que seamos más productivos

Energía

La nueva política energética del Estado mexicano impulsará el desarrollo sostenible mediante la incorporación de poblaciones y comunidades a la producción de energía con fuentes renovables, mismas que serán fundamentales para dotar de electricidad a las pequeñas comunidades aisladas que aún carecen de ellas y que se suman unos dos millones de habitantes. La transición energética dará pie para impulsar el surgimiento de un sector social en ese ramo, así como para alentar la reindustrialización del país.

En consideración a principios de operación de la CFE y lo previsto en materia de energía de PND 2019-2024 se desarrolla el presente proyecto.

Se plantea con la construcción de la La Subestación Eléctrica denominada **S.E. Acatic, 1T-.20 MVA 115/23 kV.,** se ubicará en Carretera Federal N° 80, Lagos de Moreno-Guadalajara, Acatic, Jalisco.

contempla el proyecto no requieren de remoción de vegetación, por lo tanto, no se requiere contar con autorización por la autoridad correspondiente en materia forestal por cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

La vocación o clasificación de terrenos conforme al recorridos de campo del polígono y material cartográfico oficial ocupan terrenos diversos a lo forestal, el proyecto no considera la remoción vegetal forestal en consecuencia, no se trata de terrenos forestales y la construcción de la obra no requiere gestionar ante la SEMARNAT un Estudio Técnico Justificativo para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

FUNDAMENTACION JURÍDICA

En la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
Es una ley reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.
Sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto proporcionar el desarrollo sustentable y establecer las bases.
Dentro del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, donde:

En su Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, donde:

CAPUTULO II

DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES QUE REQUIEREN AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE LAS EXCEPCIONES

Artículo 5° Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

K) INDUSTRIA ELÉCTRICA:

1. Construcción de plantas nuceoeléctricas, hidroeléctricas, carboeléctricas, geotermoeléctricas, eoloeléctricas o termoeléctricas, convencionales, de ciclo combinado o de unidad turbogás, **con excepción** de las plantas de generación con una gran capacidad menor o igual a medio MW, utilizadas para respaldo en residencias, oficinas y unidades habitacionales;

II. Construcción de estaciones o subestaciones eléctricas de potencia o distribución;

III. Obras de transmisión y subtransmisión eléctrica y

IV. Plantas de cogeneración y autoabastecimiento de energía eléctrica mayores a 3 MW.

Las obras a que se refieren las fracciones II a III anteriores **no requerirán autorización en materia de impacto ambiental** cuando pretendan ubicarse en áreas urbanas, sub urbanas, de equipamiento urbano o de servicios, rurales, agropecuarias, industriales o turísticas.

RECOMENDACIÓN:

Por lo cual se recomienda la identificación y valoración de los posibles impactos ambientales que pudiera provocar la ejecución y operación del proyecto, se realiza en función de su ubicación, las condiciones ambientales que prevalecen en la zona y las características particulares de mismo proyecto. Es por eso que considera la prevención de los impactos mediante la implementación de medidas preventivas, asimismo, se proponen medidas de mitigación y compensación para los impactos ambientales negativos que pueden ser prevenidos.
Las medidas a implementar durante la ejecución del proyecto para la prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales principales que generará; seguidas de una sección en donde se enlista una serie de buenas prácticas, que no representan impactos significativos, sin embargo, servirán para control, prevención, compensación y mitigación de los impactos secundarios que se generaran por el desarrollo del proyecto y que se implementaran en favor de ecosistema

Con fundamento en lo establecido por la Secretaria del medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT), básicamente existen tres tipos de medidas utilizadas en la evaluación del impacto ambiental, mismas que se definen de la siguiente manera:

Medidas de prevención: conjunto de acciones que deberá ejecutar el promovente para evitar efectos previsibles de deterioro del ambiente;

Medidas de mitigación; Conjunto de acciones que deberá ejecutar el promovente para atenuar los impactos y restablecer las condiciones ambientales antes de la perturbación que se causare con la realización de un proyecto en cualquiera de sus etapas;

Medidas de compensación: conjunto de acciones a través de las cuales se pretende recuperar la funcionalidad ecológica de ambientes dañados por impactos residuales o garantizar la continuidad de aquellos otros que presentan algún grado

de conservación, cuando ambos están ubicados en espacios geográficos distintos al afectado directamente por una obra o actividad.

CONCLUSIONES:

La comisión federal de electricidad mediante su sistema de gestión de calidad está consciente de que el desarrollo sustentable es compatible con la satisfacción de las necesidades y aspiraciones sociales de hoy, mediante un programa de mejoras continuas la meta es alcanzar el respeto al equilibrio físico, biológico y social, que son indispensables para el desarrollo actual y futuro.

El respetar las leyes, reglamentos y normas establecidas para desarrollar obras que puedan generar impactos negativos al ambiente es de fundamental importancia por lo que el proyecto contempla cabalmente el cumplimiento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, así como su reglamento en materia de impacto ambiental.

Elaboró

[redacted]

ANEXOS.

1.- Coordenadas UTM

Vértice	*Coordenadas UTM WGS 84*	
	Y	X
1	2292103.52	715782.61
2	2292130.22	715876.66
3	2292238.77	715878.76
4	2292210.61	715783.73

2.- Imagen del predio

Topografía

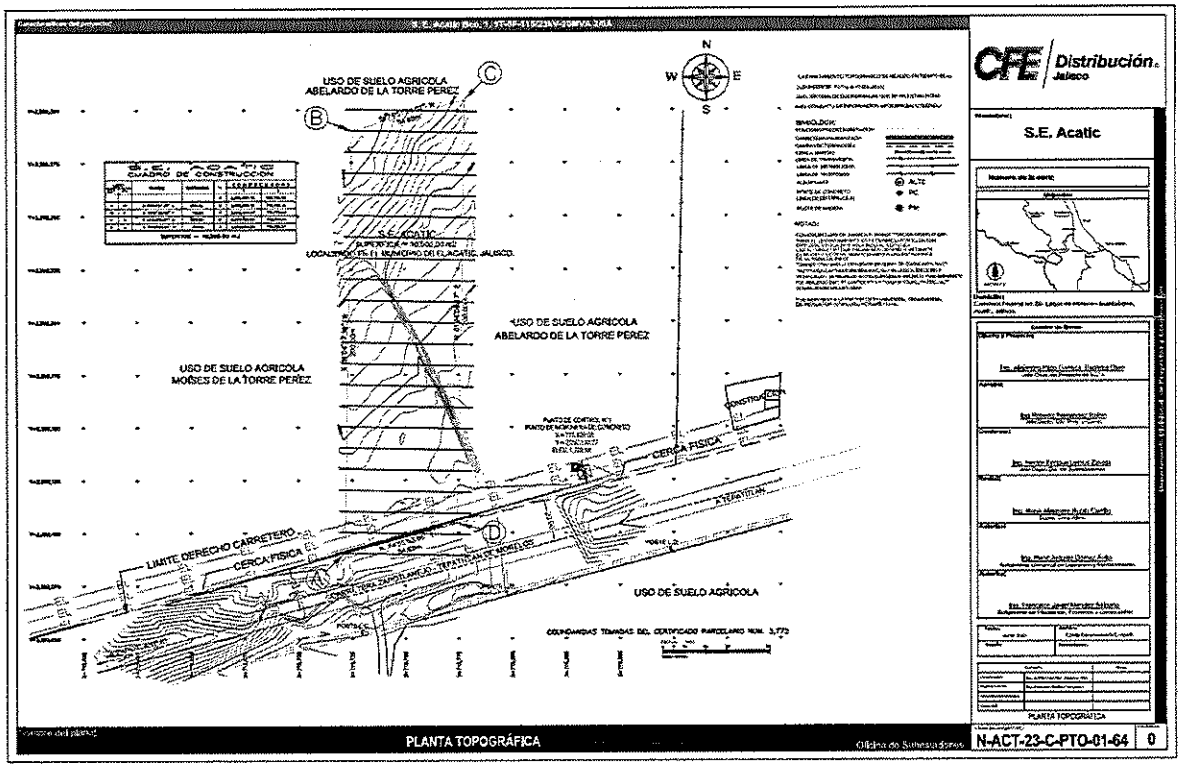
USO DE SUELO AGRICOLA
ABELARDO DE LA TORRE PEREZ
USO DE SUELO AGRICOLA
MOISES DE LA TORRE PEREZ
USO DE SUELO AGRICOLA
ABELARDO DE LA TORRE PEREZ
CERCA FISICA
LIMITE DERECHO CARRETERO
CERCA FISICA
USO DE SUELO AGRICOLA
CUADRO DE CONSTRUCCION
S.E. ACATIC
S.E. Acatic
PLANTA TOPOGRÁFICA
N-ACT-23-C-PTO-01-64
0
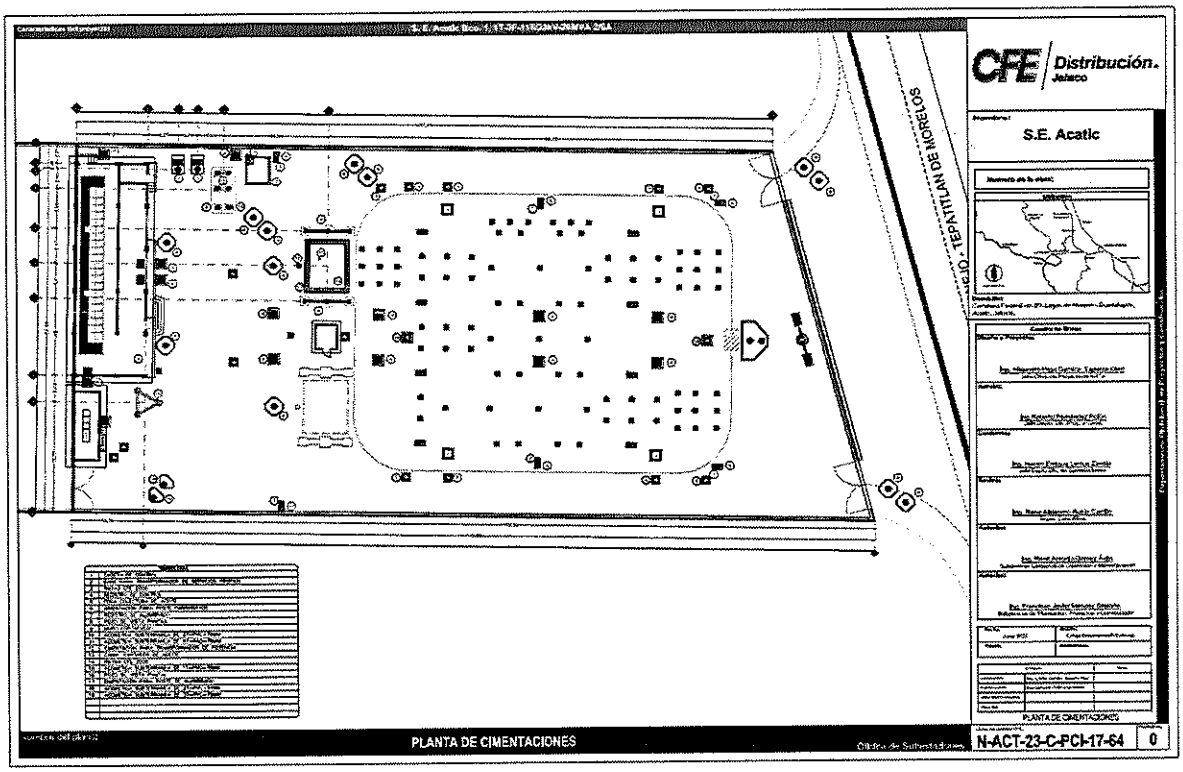
3.- Plano general del proyecto